Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Específico para la Prestación del Servicio de Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana para el ejercicio 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra parte, la persona física **C. FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de fumigación y/o jardinería, en lo sucesivo **"CONTRATO MARCO"**, con el objeto de establecer, las características técnicas y de calidad para la prestación del servicio.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la División de Inmuebles Centrales, o quien, en su caso, ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E32-2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato especifico, en la cuenta número 42062511, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003624-2020, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 14 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad Jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, con nacionalidad mexicana, lo cual acredita mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [redacted] expedida por la Dirección General del Registro Civil del [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [redacted], con vigencia al año [redacted].

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO Y DATOS INE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.2.- Se encuentra inscrita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y su actividad económica consiste en Servicio de control y exterminación de plagas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.3.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.4.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2020, manifiesta que es una empresa Micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la "LAASSP".

II.9.- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.10.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta qué no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción I de su Reglamento; así como la presentación de acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

II.11.- Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2020, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan de los artículos 50 y 60 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

II.12.- Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.14.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.15.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] teléfono: [redacted] correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

III.- "LAS PARTES", declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"**, el Servicio de Control de Plagas y Fauna Nociva para el ejercicio 2020, en adelante **"EL SERVICIO"**.

SEGUNDA.- ALCANCES.- El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, lo señalado en las propuestas económica y técnica de **"EL PROVEEDOR"**, integradas en el **Anexo 2 (dos)** del presente en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de **$306,897.22 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido, de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle Tiburcio Montiel Número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión y firma de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por **"EL PROVEEDOR"**, que reúna los requisitos fiscales vigentes, en el que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, reporte o constancia del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, así como "acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio" que demuestre la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad que corresponda, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original para su debido cotejo con carácter de devolutivo y copia del presente contrato.

- Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- Además de la copia de los documentos positivos y vigentes referentes a: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y Constancia vigente de situación fiscal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página **de "EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de **"EL SERVICIO",** sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** dentro

de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) naturales posteriores a la firma del presente contrato específico, el Administrador del contrato será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo para la presentación del servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo, de conformidad con el numeral 3, inciso b) de los términos y Condiciones que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo, en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"EL INSTITUTO"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, en el **"CONTRATO MARCO"** y en la legislación aplicable.

4. Informar oportunamente a **"EL INSTITUTO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente contrato específico y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato específico.

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en el presente contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL INSTITUTO"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.

9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.

10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.

12. Presentar al administrador del contrato, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al **"EL INSTITUTO"** del personal contratado para proporcionar **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato específico.

2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.

3. Que a través del administrador del contrato o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" la proporcionará por escrito y papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Garantía del producto y mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROOVEDOR"** comprende los productos a utilizar y mano de obra por un periodo de 60 (sesenta) días naturales, ambas contadas a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La garantía de cumplimiento deberá contener las siguientes previsiones:

a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
b. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla;
c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d. Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por **"EL SERVICIO"** descrito en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato específico, deberá presentar al Administrador del Contrato el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **"EL INSTITUTO"** de al menos el 2% (dos por ciento) del monto total (así como del numeral 5.7.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**) del contrato específico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **"EL PROVEEDOR"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Administrador del Contrato. En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato específico, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar **"EL SERVICIO"** en los inmuebles, cuya ubicación se menciona en el documento denominado "Universo de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" del Anexo Técnico y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, así como en el Programa calendarizado del servicio y en sus propuestas técnica y económica, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" designa al C. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la División de Inmuebles Centrales o quien en su caso ocupe dicho cargo como administrador del contrato, quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines, los cuales estarán facultados para recibir **"EL SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"EL INSTITUTO"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"EL INSTITUTO", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL INSTITUTO"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad **"EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN "EL SERVICIO".- En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL INSTITUTO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL INSTITUTO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato especifico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, de conformidad con las fechas establecidas en el programa calendarizado de prestación del servicio, sin considerar el I.V.A. y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 3, inciso h), de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para autorizar el pago de **"EL SERVICIO"**, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento y se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 3, inciso h), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

a) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato específico.

c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.

d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

específico.

e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.10 de este contrato específico se realizó con falsedad.

f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato específico.

g) Si **"EL INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"EL INSTITUTO" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la "LAASSP", concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL INSTITUTO"** estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.
"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del presente contrato específico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato específico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO",** en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR",** aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato especifico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"**, cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES "EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"EL INSTITUTO"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"EL INSTITUTO**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"EL INSTITUTO"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato especifico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL. Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Programa Calendarizado para la Prestación del Servicio y Acta de Fallo"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la en la de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"**, como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"**
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ** Persona Física

BBN/CPRD/LBGP

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **13** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 5000003624-2020

( ) Dictamen de Inversión
(X) Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	140000	Coord de Conser y Servi Genera
Descripción:	OFICIO No. 172 RECIBIDO 13/01/2020 CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES	
Fecha Elaboracion:	14/01/2020	
Total Comprometido (en pesos):	$ 600,000.00	

Cuenta: 42062511 Serv. Jardineria y Fumigacion Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0	0.0	100.0	0.0	100.0	0.0	100.0	100.0
	0.0	0.0	800.0	0.0	400.0	0.0	800.0	0.0	65.1	0.0	22.0	122.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el articulo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revision que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ 00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 0990016B3000/6BA1/00004 del 10 de enero de 2020, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación autoriza a los Jefes de Área firmen los oficios de su competencia.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

Clave: 617[illegible]021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana		**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales		
Licitante:		**Domicilio:**		**Hoja: 1/4**
Nº	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Observaciones**
1.-	Los servicios de desinfestación y desratización tendrán como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicio restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**, en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, todos en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica y al numeral **2.2**. de los Términos y Condiciones, mediante las siguientes técnicas de aplicación: aspersión manual, aspersión motorizada, atomización, termonebulización, microinyección (grietas y hendiduras), nebulización en frío (ultra bajo volumen), espolvoreo, colocación de rodenticidas, trampeo y punteo con una garantía de visitas adicionales en caso necesario, atendiendo los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio. Para la prestación del presente servicio no aplican ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas **CONTROL DE ARTROPODOS** Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) de insectos, arácnidos, mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugio, vías de acceso, transito o donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, fregaderos, anaqueles, etc.	M2. M2.	**196,728.99** **1´180,373.94**	Por un servicio. Por seis servicios. ESTE SERVICIO CUENTA CON NÚMERO DE **CUCoP 35900001** ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana		**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales		
Licitante:		**Domicilio:**		**Hoja: 2/4**
Nº	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Observaciones**
	CONTROL DE RATAS Y RATONES Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) para prevención y control de ratas y ratones domésticos, el tratamiento químico (cebos, granulado, parafina, polvo), se efectuará mediante la colocación de estos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones, lugares poco accesibles entre el piso y paredes, sitios donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de muros, evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos. Se mantendrá una dotación ininterrumpida del rodenticida (cebos, granulado, parafina, polvo) hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, la colocación de trampas mecánicas o de pegamento para ratas-ratones, deberá ser donde los roedores domésticos pasarán cuando se trasladen a sus refugios y sitios donde se alimentan (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros), deberán considerarse aplicaciones quincenales en áreas críticas (cocinetas, cafeterías y comedores). Deberá considerar el control de gatos domésticos salvajes (ferales) el precio unitario incluye: materiales, equipo, herramientas, productos y mano de obra especializada, aplicando los productos especificados en el cuadro de insecticidas. **PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL IMSS Y NORMADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA, ANTERIORMENTE COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS**			

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana			**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales		
Licitante:			**Domicilio:**		**Hoja: 3/4**
N°	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Ubicación**	**JCU**
1.	El servicio de control de plagas y fauna nociva urbana se aplicará de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.	M2.	7,102.55	TIBURCIO MONTIEL 15	24
		M2	13,100.00	ZAMORA 107	24
		M2.	13,136.00	DURANGO 291	24
		M2.	6,571.00	DURANGO 289	24
		M2.	2,958.00	DURANGO 323	24
		M2.	249.80	HERIBERTO FRÍAS 241	24
		M2	7,000.00	COZUMEL 43	24
		M2	3,385.00	SONORA 13	24
	TOTAL J.C.U.No.24	**M2**	**53,502.35**		
		M2.	48,587.00	REFORMA 476	25
		M2.	2,546.00	TOLEDO 10	25
	TOTAL J.C.U.No.25	**M2.**	**51,133.00**		
		M2.	8,464.00	TOLEDO 21	26
		M2.	8,621.00	TOKIO 80	26
		M2.	869.00	TOKIO 92	26
		M2.	1,010.00	TOKIO 104	26
		M2.	1,491.00	HAMBURGO 289	26
		M2.	3,600.00	SEVILLA 33	26
		M2.	2,909.09	HAMBURGO 18	26
		M2	460.00	BURDEOS 27	26
	TOTAL J.C.U.No.26	**M2.**	**27,424.09**		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana			**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales		
Licitante:			**Domicilio:**		**Hoja: 4/4**
N°	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Ubicación**	**JCU**
		M2.	5,124.00	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6	31
		M2.	893.00	VIOLETA 16	31
		M2.	4,053.00	SABINO 343	31
		M2.	5,700.00	SABINO 345	31
		M2.	2,777.21	HOSP. BENITO JUÁREZ 12	31
		M2.	5,288.00	PONIENTE 146 N° 825	31
		M2.	2,955.96	AV. JOSÉ LÓPEZ VELARDE S/N	31
		M2.	1,545.00	AV AZCAPOTZALCO 490	31
	TOTAL J.C.U. No.31	**M2.**	**28,336.17**		
		M2	143.59	AVENIDA CIRCUNVALACION S/N	32
		M2.	8,244.00	CALZADA VALLEJO 675	32
	TOTAL J.C.U. No.32	**M2.**	**8,387.59**		
		M2.	3,021.00	TLÁLOC 90	34
		M2.	2,811.00	RIO PANUCO 224	34
		M2.	143.63	CAZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1812	34
		M2.	15,530.00	VILLALONGIN 117	34
	TOTAL J.C.U. No.34	**M2**	**21,505.63**		
		M2	2,761.00	CALZ. DEL HUESO S/N	35
		M2.	151.16	CALZADA DEL HUESO ESQUINA LAS BOMBAS S/N	35
		M2.	3,528.00	AV. REVOLUCIÓN 1586	35
	TOTAL J.C.U.No.35	**M2.**	**6,440.16**		
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	**196,728.99**		
	IMPORTE POR 6 SERVICIOS	M2.	**1´180,373.94**		

"Cuadro básico insecticidas y raticidas"

Nombre Comercial	Ingrediente Activo	Insecticidas	Mes de Aplicación
		Formulación	
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
BIOTHRINE CE 15	DELTAMETRINA	CONCENTRADO EMULSIFICABLE	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
BIOTHRINE PM	DELTAMETRINA	POLVO HUMECTABLE	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
PYBUTHRIN 33	PIRETRINA NATURAL	INSECTICIDA ACARICIDA LIQUIDO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
ICON CE Y PH	LAMDACYHALOTRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
AQUA RESLIN SUPER	PERMETRINA+ESBIOALETRINA	SOLUCIÓN ACUOSA	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
MAXFORCE GEL	HIDRAMETILONA	CEBO CUCARACHICIDA	A PARTIR DE FEBRERO A DICIEMBRE
CYNOFF CE Y PH	CIPERMETRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
DEMAND CS	LAMDACYHALOTRINA	SUSPENSIÓN MICROENCAPSULADA	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
DEMOND 40 PH	CIPERMETRINA	POLVO HUMECTABLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
FICAM W	BENDIOCARB	POLVO HUMECTABLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
TYCOON EW	BIFENTRINA + ZETA – CIPERMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
RODENTICIDAS			
Nombre Comercial	**Ingrediente Activo**	**Formulación**	**Mes de Aplicación**
RODENT CAKE	DIFACINONA 0.005%	BLOQUE PARAFINADO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
KLERAT	BRODIFACOUM 0.005%	CEBOS PARAFINADOS Y PELLETS	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
RACUMIN LIQUIDO	COUMATETRALIL 0.8%	RODENCTICIDA LIQUIDO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nombre Comercial	Ingrediente Activo	Formulación	Mes de Aplicación
RACUMIN CEBO	COUMATETRALIL0. 04%	RODENTICIDA CEBO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
MOUSE MASTER	TRAMPA ATRAPA RATONES (MECÁNICA)	PIEZA	A PARTIR DE FEBRERO A DICIEMBRE
TRAMPAS DE GOMA RATA-RATÓN TRAPPER-CAZAFACIL	POLISOBUTANO	PIEZA	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
CEREAL B	BROMADIOLONA AL 0.005%	GRANULADO Y PARAFINADO	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
STORM	FLOCOUMAFEN 0.005%	BLOQUES PARAFINADOS Y PELLETS	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
RACUMIN POLVO	COUMATETRALIL 1%	POLVO ESPARCIBLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE

NOTA: DEBERÁ INCLUIRSE EN LA **PROPUESTA TÉCNICA** LA FICHA TÉCNICA, HOJA DE SEGURIDAD, REGISTRO DE CICLOPLAFEST Y COPIA DE LA ETIQUETA ORIGINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MECANISMOS DE RESISTENCIA CUALQUIER EMERGENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR LAS ROTACIONES O TOLERANCIA DE LAS PLAGAS.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

"Programa Calendarizado del Servicio de Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana"

Concepto	Unidad	Cantidad	Ubicación	M E S																														
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Durango
Arq. Victor Manuel Aguilar Real.

J. C. U. 24
Arq. Victor Manuel Aguilar Real
victor.aguilar@ gob.mx
Durango No. 291, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México teléfono 55 53 84 12

Administración Reforma
Responsable: Arq. Valentin Reyes Jiménez

J. C. U. 25
Ing. Israel Reyes Cortes
israel.reyes@imss.gob.mx
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 52 11 30 43

Administración Toledo-Tokio
Responsable: Carlos Gilberto García Vazquez

J. C. U. 26
Ing. José Isidro Morales Hernández
isidro.moralesh@imss.gob.mx
Toledo No 21, mezzanine, Colonia Juárez
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 55 11 44 74

Administración Colonia
Responsable: Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

J. C. U. 31
Arq. José Luis Canseco Valdovinos.
jose.canseco@imss.gob.mx
José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México teléfono 57 52 49 85

J. C. U. 32
Arq. Enrique Cruz Rosalino
enrique.cruzr@imss.gob.mx
Calz. Vallejo No 675, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México teléfono 53 68 05 38

J. C. U. 34
Ing. Marco Antonio Babines Ramirez
marco.babines@imss.gob.mx
Villalongin No 117, Colonia Cuauhtémoc
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 55 46 70 97

J. C. U. 35
Roberto Fernando Haddad Silva (encargado)
Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa
Alcaldía, Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México teléfono 56 77 84 75

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales

Dirección	Administración	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 323 COLONIA ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
GRAL. TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
HERIBERTO FRÍAS 241 COL. NARVARTE, CP 03020, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, COL DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
COZUMEL 43, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
ZAMORA 107, COL. CONDESA, C.P. 06740, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
REFORMA 476 COL. JUÁREZ, CP. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	REFORMA	25
TOLEDO 10, COL. JUÁREZ, CP. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	REFORMA	25
BURDEOS 27, COL. JUÁREZ, CP. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 18 COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26

Dirección	Administración	J.C.U.
JOSÉ URBANO FONSECA 6, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
HOSPITAL BENITO JUÁREZ 12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07370, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
SABINO 343 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
PONIENTE 146 N° 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 02300 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
AV. AZCAPOTZALCO 490 COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02070 DEL. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
AV. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ VELARDE S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	32
AV. CIRCUNVALACIÓN S/N COL. LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, C.P. 054700, EDO DE MÉXICO, INTERIOR HGZ No. 57, (MÓDULO DE AMBULANCIAS No. 8 LA QUEBRADA)	COLONIA	32
VILLALONGÍN 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
TLÁLOC 90 COL. TLAXPANA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 11390, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
RIO PANUCO 224, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA - CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	COLONIA	34
CAZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COLONIA GUELATAO DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09229, CIUDAD DE MÉXICO, INTERIOR UMF No. 120 (MÓDULO DE AMBULANCIAS No. 3 ZARAGOZA)	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO S/N, COLONIA FLORESTA COYOACÁN C.P. 04920, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35
AV. REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35
AV. CALZADA DEL HUESO ESQUINA LAS BOMBAS S/N, COLONIA VILLA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04650, CIUDAD DE MÉXICO, INTERIOR UMF No. 33, (MÓDULO DE AMBULANCIAS No. 4 CALZADA DEL HUESO)	COLONIA	35

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de: **"Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales".**

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales"** se lleva a cabo de manera periódica, con la finalidad de mantener libres de fauna nociva los inmuebles dependientes del Nivel Central del Instituto.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.1.- Lugar:

Para el servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales", "El Proveedor"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se menciona en el documento denominado **"Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"** del **Anexo Técnico**.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

2.2.1.- Periodicidad de los servicios:

- Para el servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana", "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuya ubicación se menciona en el documento denominado **"Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"** del **Anexo Técnico**, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación

del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**, en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, todos en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana"**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, **"EL INSTITUTO"** podrá modificar el horario establecido en el programa calendarizado, sin costo adicional para éste, previo aviso a **" EL PROVEEDOR".**

- Mano de obra capacitada para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico.**

- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio empleando productos con las características requeridas de acuerdo a la ficha técnica del producto propuesto, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Técnico** en el documento denominado **"Cuadro básico insecticidas y raticidas".**

- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar la ubicación del lugar de la prestación del servicio, así como la cancelación de la prestación del servicio en los inmuebles que pudiera desocupar **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, y sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario acordado.

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los productos que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se levantará acta circunstanciada de los resultado que se obtenga.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá considerase lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2020.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- **"EL PROVEEDOR"** realizara **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**.

c).- Mecanismo de evaluación:
Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.
De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL LICITANTE"** con las características y especificaciones del mismo, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:
Deberá adjuntar a su propuesta técnica Copia de la Licencia Sanitaria vigente, emitida por la Secretaria de Salud.

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:
"EL LICITANTE", deberá adjuntar a su Propuesta Técnica la ficha técnica, hoja de seguridad, registro de cicloplafest (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Toxicas) y copia de la etiqueta original de todos los productos, con la finalidad de evitar mecanismos de resistencia cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato, así como para efectuar las rotaciones o tolerancia de las plagas.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:
Para la prestación del presente servicio no aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

h).- Pena convencional y deductivas.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se aplicará una pena convencional a cargo del proveedor, sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones; en caso de que si el concepto de la penalización excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en el siguiente supuesto:

- Se aplicará una penalización del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio, de conformidad con las fechas establecidas en el programa calendarizado de prestación del servicio, referido en el numeral 3.- literal b) primera viñeta, sin que esta exceda del 10% del monto del contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** exceda el 10% por concepto de penalización, se procederá a llevar a cabo la rescisión del contrato.

- **Deductivas por la prestación del servicio:**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si el concepto de deducciones excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente. De igual forma se aplicará una deductiva de conformidad con los siguientes supuestos:

- Si se detecta que **"El Proveedor" NO** realiza el servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico,** se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso en la realización correcta del servicio.

- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por concepto por cada día de atraso en la entrega del reporte fotográfico, solicitado en el numeral **3** inciso **l)**, donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:

Garantía del servicio:
EL PROVEEDOR" la proporcionará por escrito y papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente:

- Garantía del producto y mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROOVEDOR"** comprende los productos a utilizar y mano de obra por un periodo de 60 días naturales, ambas contadas a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

j).- Garantías de anticipos, cumplimento, defectos o vicios ocultos:

1.- Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:
""EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:
Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:
Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **"El Proveedor"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"El Proveedor" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **"El Proveedor"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; reporte o constancia del servicio prestado por **"El Proveedor"** así como **"Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"** que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original **para su debido cotejo con carácter de devolutivo** y copia del contrato suscrito con el Instituto.

- Además de la copia de los documentos **positivos y vigentes** referentes a: Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Si **"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su

oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"El Proveedor"**.

- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

- **"El Proveedor"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago, **"El Proveedor"** deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

I).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **Supervisión:**

"El Instituto" a través del Administrador de Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevarán a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"El Proveedor"**, con el objeto de verificar el estricto

cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, así como para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinfestación, por lo que **"El Proveedor"** se obliga a permitir la revisión por parte de quien **"El Instituto"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

- **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación de los servicios, se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, las cuales podrán ser por escrito, mediante una llamada telefónica o a través de medios electrónicos, dicho aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del Administrador del contrato.

- **Reportes de servicios:**

"El Proveedor" deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio.

- **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio y en un plazo no mayor a tres días hábiles la entrega de un reporte fotográfico, donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar "El Licitante" en su propuesta técnica:

a) Currículum empresarial :

"El Licitante" deberá presentar el Currículum en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia, capacidad técnica y organización administrativa para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa que incluya relación de empleados y cargos, debiendo glosar a su propuesta técnica copia de la **Licencia Sanitaria vigente** emitida por la Secretaria de Salud.

b) Relación de servicios similares prestados:

"El Licitante" deberá entregar en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, relación de servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, objeto del contrato, número de contrato, dirección, teléfonos, importes totales y fecha de terminación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c) Documentación de acreditación:

"El Licitante" para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar **copia de cuando menos un contrato** en trabajos de características y magnitudes similares, correspondiente hasta tres años anteriores agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificadas por **"EL INSTITUTO"**.

d) Personal capacitado:

"EL LICITANTE" deberá designar por escrito como mínimo **3 (tres) técnicos** especializados, glosando dentro de su propuesta técnica el **currículum vitae** del técnico capacitado en **"Control de plagas y fauna nociva"**, con una experiencia mínima de 1 año en trabajos similares, acreditando que ha recibido capacitación técnica por una Institución educativa, anexando copia simple de los reconocimientos y/o diplomas que lo acredite en el escrito antes mencionado deberá indicar que éstos tendrán capacidad de respuesta inmediata, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

e) Programa calendarizado para la prestación del servicio:

"EL LICITANTE" entregará en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, por concepto é inmueble que incluirá las actividades y/o rutinas a realizar basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020,** en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre **de "Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana"**, para lo cual, se apegarán conforme al numeral **2.2.1** de los presentes Términos y Condiciones.

"EL LICITANTE" deberá anexar en la propuesta técnica, la ficha técnica, la hoja de seguridad, registro de cicloplafest (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Toxicas) y copia de la etiqueta original de cada uno de los productos propuestos, indicando en dicho programa calendarizado

el producto a utilizar, la fecha, día e inmueble para la realización del servicio de acuerdo al cuadro básico de insecticidas glosado en el **Anexo Técnico** con el nombre de "Cuadro básico insecticidas y raticidas", productos requeridos por el IMSS y normados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Comisión de Autorización Sanitaria, anteriormente Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Toxicas.

f) Números telefónicos para reportes:
Con el fin de dar puntual seguimiento al servicio que realice **"EL LICITANTE"**, deberá anexar en su propuesta técnica **escrito** mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico, lo que permitirá constatar la correcta prestación del servicio.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".
Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato.

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S0M0583

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **29** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

1.1.1
1 PROPUESTA TECNICA

4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA EN LA CUAL SE CONTEMPLARÁ LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS LOS ANEXOS 1 Y 2.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2020

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana		**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales		
Licitante: FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ		**Domicilio: CITLALTEPETL 5ª MZ.S9A COL. INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720**		**Hoja: 1/4**
N°	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Observaciones**
1.-	Los servicios de desinfestación y desratización tendrán como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicio restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**, en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, todos en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica y al numeral **2.2**. de los Términos y Condiciones, mediante las siguientes técnicas de aplicación: aspersión manual, aspersión motorizada, atomización, termonebulización, microinyección (grietas y hendiduras), nebulización en frío (ultra bajo volumen), espolvoreo, colocación de rodenticidas, trampeo y punteo con una garantía de visitas adicionales en caso necesario, atendiendo los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio. Para la prestación del presente servicio no aplican ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas **CONTROL DE ARTROPODOS** Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) de insectos, arácnidos, mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugio, vías de acceso, transito o donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, fregaderos, anaqueles, etc.	M2. M2.	**196,728.99** **1´180,373.94**	Por un servicio. Por seis servicios. ESTE SERVICIO CUENTA CON NÚMERO DE **CUCoP 35900001**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana	**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales	
Licitante: FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ	**Domicilio: CITLALTEPETL 5ª MZ.S9A COL. INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720**	**Hoja: 2/4**

N°	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones
	CONTROL DE RATAS Y RATONES Control integrado (saneamiento, métodos físicos, mecánicos y químicos) para prevención y control de ratas y ratones domésticos, el tratamiento químico (cebos, granulado, parafina, polvo), se efectuará mediante la colocación de estos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones, lugares poco accesibles entre el piso y paredes, sitios donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de muros, evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos. Se mantendrá una dotación ininterrumpida del rodenticida (cebos, granulado, parafina, polvo) hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, la colocación de trampas mecánicas o de pegamento para ratas-ratones, deberá ser donde los roedores domésticos pasarán cuando se trasladen a sus refugios y sitios donde se alimentan (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros), deberán considerarse aplicaciones quincenales en áreas críticas (cocinetas, cafeterías y comedores). Deberá considerar el control de gatos domésticos salvajes (ferales) el precio unitario incluye: materiales, equipo, herramientas, productos y mano de obra especializada, aplicando los productos especificados en el cuadro de insecticidas. **PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL IMSS Y NORMADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA, ANTERIORMENTE COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS**			ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana			**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales		
Licitante: FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ			**Domicilio: CITLALTEPETL 5ª MZ.S9A COL. INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720**		**Hoja: 3/4**
N°	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Ubicación**	**JCU**
1.	El servicio de control de plagas y fauna nociva urbana se aplicará de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.	M2.	7,102.55	TIBURCIO MONTIEL 15	24
		M2	13,100.00	ZAMORA 107	24
		M2.	13,136.00	DURANGO 291	24
		M2.	6,571.00	DURANGO 289	24
		M2.	2,958.00	DURANGO 323	24
		M2.	249.80	HERIBERTO FRÍAS 241	24
		M2	7,000.00	COZUMEL 43	24
		M2	3,385.00	SONORA 13	24
		M2	**53,502.35**		
	TOTAL J.C.U.No.24	M2.	48,587.00	REFORMA 476	25
		M2.	2,546.00	TOLEDO 10	25
		M2.	**51,133.00**		
	TOTAL J.C.U.No.25	M2.	8,464.00	TOLEDO 21	26
		M2.	8,621.00	TOKIO 80	26
		M2.	869.00	TOKIO 92	26
		M2.	1,010.00	TOKIO 104	26
		M2.	1,491.00	HAMBURGO 289	26
		M2.	3,600.00	SEVILLA 33	26
		M2.	2,909.09	HAMBURGO 18	26
		M2	460.00	BURDEOS 27	26
		M2.	**27,424.09**		
	TOTAL J.C.U.No.26				

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana			**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales	
Licitante: FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ			**Domicilio: CITLALTEPETL 5ª MZ.S9A COL. INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C.P. 54720**	**Hoja: 4/4**
N°	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Ubicación**	**JCU**
		M2.	5,124.00	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6	31
		M2.	893.00	VIOLETA 16	31
		M2.	4,053.00	SABINO 343	31
		M2.	5,700.00	SABINO 345	31
		M2.	2,777.21	HOSP. BENITO JUÁREZ 12	31
		M2.	5,288.00	PONIENTE 146 N° 825	31
		M2.	2,955.96	AV. JOSÉ LÓPEZ VELARDE S/N	31
		M2.	1,545.00	AV AZCAPOTZALCO 490	31
	TOTAL J.C.U. No.31	**M2.**	**28,336.17**		
		M2	143.59	AVENIDA CIRCUNVALACION S/N	32
		M2.	8,244.00	CALZADA VALLEJO 675	32
	TOTAL J.C.U. No.32	**M2.**	**8,387.59**		
		M2.	3,021.00	TLÁLOC 90	34
		M2.	2,811.00	RIO PANUCO 224	34
		M2.	143.63	CAZADA IGNACIO ZARAGOZA No.	34
		M2.	15,530.00	1812	34
	TOTAL J.C.U. No.34	**M2**	**21,505.63**	VILLALONGIN 117	
		M2	2,761.00		35
		M2.	151.16	CALZ. DEL HUESO S/N	35
		M2.	3,528.00	CALZADA DEL HUESO ESQUINA	
	TOTAL J.C.U.No.35	**M2.**	**6,440.16**	LAS BOMBAS S/N AV. REVOLUCIÓN 1586	35
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	**196,728.99**		
	IMPORTE POR 6 SERVICIOS	M2.	**1´180,373.94**		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

"Cuadro básico insecticidas y raticidas"

Nombre Comercial	Ingrediente Activo	Insecticidas Formulación	Mes de Aplicación
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
BIOTHRINE CE 15	DELTAMETRINA	CONCENTRADO EMULSIFICABLE	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
BIOTHRINE PM	DELTAMETRINA	POLVO HUMECTABLE	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
PYBUTHRIN 33	PIRETRINA NATURAL	INSECTICIDA ACARICIDA LIQUIDO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
ICON CE Y PH	LAMDACYHALOTRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
AQUA RESLIN SUPER	PERMETRINA+ESBIOALETRINA	SOLUCIÓN ACUOSA	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
MAXFORCE GEL	HIDRAMETILONA	CEBO CUCARACHICIDA	A PARTIR DE FEBRERO A DICIEMBRE
CYNOFF CE Y PH	CIPERMETRINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE Y POLVO HUMECTABLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
DEMAND CS	LAMDACYHALOTRINA	SUSPENSIÓN MICROENCAPSULADA	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
DEMOND 40 PH	CIPERMETRINA	POLVO HUMECTABLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
FICAM W	BENDIOCARB	POLVO HUMECTABLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
TYCOON EW	BIFENTRINA + ZETA – CIPERMETRINA	SUSPENSIÓN ACUOSA	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
RODENTICIDAS			
Nombre Comercial	**Ingrediente Activo**	**Formulación**	**Mes de Aplicación**
RODENT CAKE	DIFACINONA 0.005%	BLOQUE PARAFINADO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
KLERAT	BRODIFACOUM 0.005%	CEBOS PARAFINADOS Y PELLETS	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
RACUMIN LIQUIDO	COUMATETRALIL 0.8%	RODENCTICIDA LIQUIDO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
Nombre Comercial	**Ingrediente Activo**	**Formulación**	**Mes de Aplicación**
RACUMIN CEBO	COUMATETRALIL0. 04%	RODENTICIDA CEBO	A PARTIR DE FEBRERO/JUNIO/OCTUBRE
MOUSE MASTER	TRAMPA ATRAPA RATONES (MECÁNICA)	PIEZA	A PARTIR DE FEBRERO A DICIEMBRE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas y Desinfección y Jardinería

[redacted]
R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

TRAMPAS DE GOMA RATA-RATÓN TRAPPER-CAZAFACIL	POLISOBUTANO	PIEZA	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
CEREAL B	BROMADIOLONA AL 0.005%	GRANULADO Y PARAFINADO	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
STORM	FLOCOUMAFEN 0.005%	BLOQUES PARAFINADOS Y PELLETS	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE
RACUMIN POLVO	COUMATETRALIL 1%	POLVO ESPARCIBLE	ABRIL/AGOSTO/DICIEMBRE

NOTA: DEBERÁ INCLUIRSE EN LA **PROPUESTA TÉCNICA** LA FICHA TÉCNICA, HOJA DE SEGURIDAD, REGISTRO DE CICLOPLAFEST Y COPIA DE LA ETIQUETA ORIGINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MECANISMOS DE RESISTENCIA CUALQUIER EMERGENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR LAS ROTACIONES O TOLERANCIA DE LAS PLAGAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

"Programa Calendarizado del Servicio de Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana"

Concepto	Unidad	Cantidad	Ubicación	M E S																												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C.

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020
Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Durango
Arq. Victor Manuel Aguilar Real.

J. C. U. 24
Arq. Victor Manuel Aguilar Real
victor.aguilar@ gob.mx
Durango No. 291, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México teléfono 55 53 84 12

Administración Reforma
Responsable: Arq. Valentin Reyes Jiménez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

J. C. U. 25
Ing. Israel Reyes Cortes
israel.reyes@imss.gob.mx
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 52 11 30 43

Administración Toledo-Tokio
Responsable: Carlos Gilberto García Vazquez

J. C. U. 26
Ing. José Isidro Morales Hernández
isidro.moralesh@imss.gob.mx
Toledo No 21, mezzanine, Colonia Juárez
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 55 11 44 74

Administración Colonia
Responsable: Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

J. C. U. 31
Arq. José Luis Canseco Valdovinos.
jose.canseco@imss.gob.mx
José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México teléfono 57 52 49 85

J. C. U. 32
Arq. Enrique Cruz Rosalino
enrique.cruzr@imss.gob.mx
Calz. Vallejo No 675, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México teléfono 53 68 05 38

J. C. U. 34
Ing. Marco Antonio Babines Ramirez
marco.babines@imss.gob.mx
Villalongin No 117, Colonia Cuauhtémoc
Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 55 46 70 97

J. C. U. 35
Roberto Fernando Haddad Silva (encargado)
Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa
Alcaldía, Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México teléfono 56 77 84 75

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020
Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales

Dirección	Administración	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
DURANGO 323 COLONIA ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
GRAL. TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
HERIBERTO FRÍAS 241 COL. NARVARTE, CP 03020, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, COL DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
COZUMEL 43, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
ZAMORA 107, COL. CONDESA, C.P. 06740, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DURANGO	24
REFORMA 476 COL. JUÁREZ, CP. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	REFORMA	25
TOLEDO 10, COL. JUÁREZ, CP. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	REFORMA	25
BURDEOS 27, COL. JUÁREZ, CP. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
HAMBURGO 18 COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TOLEDO-TOKIO	26
JOSÉ URBANO FONSECA 6, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
HOSPITAL BENITO JUÁREZ 12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07370, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
SABINO 343 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

Dirección	Administración	J.C.U.
PONIENTE 146 Nº 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 02300 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
AV. AZCAPOTZALCO 490 COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02070 DEL. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
AV. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ VELARDE S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	31
CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	32
AV. CIRCUNVALACIÓN S/N COL. LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, C.P. 054700, EDO DE MÉXICO, INTERIOR HGZ No. 57, (MÓDULO DE AMBULANCIAS No. 8 LA QUEBRADA)	COLONIA	32
VILLALONGÍN 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
TLÁLOC 90 COL. TLAXPANA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 11390, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	34
RIO PANUCO 224, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA - CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	COLONIA	34
CAZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COLONIA GUELATAO DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09229, CIUDAD DE MÉXICO, INTERIOR UMF No. 120 (MÓDULO DE AMBULANCIAS No. 3 ZARAGOZA)	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO S/N, COLONIA FLORESTA COYOACÁN C.P. 04920, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35
AV. REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	COLONIA	35
AV. CALZADA DEL HUESO ESQUINA LAS BOMBAS S/N, COLONIA VILLA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04650, CIUDAD DE MÉXICO, INTERIOR UMF No. 33, (MÓDULO DE AMBULANCIAS No. 4 CALZADA DEL HUESO)	COLONIA	35

ATENTAMENTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020
CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2020

CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2020

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de: **"Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales".**

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales"** se lleva a cabo de manera periódica, con la finalidad de mantener libres de fauna nociva los inmuebles dependientes del Nivel Central del Instituto.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:

Para el servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales", "El Proveedor"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se menciona en el documento denominado **"Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"** del **Anexo Técnico**.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

2.2.1.- Periodicidad de los servicios:

- Para el servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana", "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuya ubicación se menciona en el documento denominado **"Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"** del **Anexo Técnico**, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**, en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, todos en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana"**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, **"EL INSTITUTO"** podrá modificar el horario establecido en el programa calendarizado, sin costo adicional para éste, previo aviso a **" EL PROVEEDOR".**

- Mano de obra capacitada para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico.**

- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio empleando productos con las características requeridas de acuerdo a la ficha técnica del producto propuesto, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Técnico** en el documento denominado **"Cuadro básico insecticidas y raticidas".**

- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar la ubicación del lugar de la prestación del servicio, así como la cancelación de la prestación del servicio en los inmuebles que pudiera desocupar **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, y sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario acordado.

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los productos que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se levantará acta circunstanciada de los resultado que se obtenga.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá considerase lo siguiente:

a). - Vigencia de la contratación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2020.

b). - Plazo de la prestación del servicio:

- **"EL PROVEEDOR"** realizara **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**.

c). - Mecanismo de evaluación:
Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.
De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL LICITANTE"** con las características y especificaciones del mismo, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d). - Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:
Deberá adjuntar a su propuesta técnica Copia de la Licencia Sanitaria vigente, emitida por la Secretaria de Salud.

e). - Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:
"EL LICITANTE", deberá adjuntar a su Propuesta Técnica la ficha técnica, hoja de seguridad, registro de cicloplafest (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Toxicas) y copia de la etiqueta original de todos los productos, con la finalidad de evitar mecanismos de resistencia cualquier emergencia que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato, así como para efectuar las rotaciones o tolerancia de las plagas.

f). - y g). - Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestarán los servicios o a las instalaciones del licitante:
Para la prestación del presente servicio no aplica.

h). - Pena convencional y deductivas.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

del Seguro Social vigentes, se aplicará una pena convencional a cargo del proveedor, sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones; en caso de que si el concepto de la penalización excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en el siguiente supuesto:

- Se aplicará una penalización del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio, de conformidad con las fechas establecidas en el programa calendarizado de prestación del servicio, referido en el numeral 3.- literal b) primera viñeta, sin que esta exceda del 10% del monto del contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** exceda el 10% por concepto de penalización, se procederá a llevar a cabo la rescisión del contrato.

- **Deductivas por la prestación del servicio:**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si el concepto de deducciones excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente. De igual forma se aplicará una deductiva de conformidad con los siguientes supuestos:

- Si se detecta que **"El Proveedor" NO** realiza el servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico,** se entenderá como servicio parcial y/o deficiente, por lo que se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso en la realización correcta del servicio.

- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por concepto por cada día de atraso en la entrega del reporte fotográfico, solicitado en el numeral **3** inciso **l)**, donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Garantía del servicio:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EL PROVEEDOR" la proporcionará por escrito y papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente:

- Garantía del producto y mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROOVEDOR"** comprende los productos a utilizar y mano de obra por un periodo de 60 días naturales, ambas contadas a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

j). - Garantías de anticipos, cumplimento, defectos o vicios ocultos:

1.- Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

""**EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k). - Forma de pago:
Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:
Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **"El Proveedor"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"El Proveedor" deberá entregar los siguientes documentos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Factura electrónica que expida **"El Proveedor"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; reporte o constancia del servicio prestado por **"El Proveedor"** así como **"Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"** que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original **para su debido cotejo con carácter de devolutivo** y copia del contrato suscrito con el Instituto.

- Además de la copia de los documentos **positivos y vigentes** referentes a: Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Si **"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"El Proveedor"**.

- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

- **"El Proveedor"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago, **"El Proveedor"** deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

I). - Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

➢ **Supervisión:**

"El Instituto" a través del Administrador de Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevarán a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"El Proveedor"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, así como para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinfestación, por lo que **"El Proveedor"** se obliga a permitir la revisión por parte de quien **"El Instituto"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➢ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación de los servicios, se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, las cuales podrán ser por escrito, mediante una llamada telefónica o a través de medios electrónicos, dicho aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del Administrador del contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

➢ **Reportes de servicios:**

"El Proveedor" deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio.

➢ **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio y en un plazo no mayor a tres días hábiles la entrega de un reporte fotográfico, donde se muestre que se ésta realizando la fumigación como evidencia de la prestación del servicio.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.- Documentación que deberá presentar "El Licitante" en su propuesta técnica:

a) Currículum empresarial :

"El Licitante" deberá presentar el Currículum en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia, capacidad técnica y organización administrativa para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa que incluya relación de empleados y cargos, debiendo glosar a su propuesta técnica copia de la **Licencia Sanitaria vigente** emitida por la Secretaria de Salud.

b) Relación de servicios similares prestados:

"El Licitante" deberá entregar en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, relación de servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, objeto del contrato, número de contrato, dirección, teléfonos, importes totales y fecha de terminación.

c) Documentación de acreditación:

"El Licitante" para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar **copia de cuando menos un contrato** en trabajos de características y magnitudes similares, correspondiente hasta tres años anteriores agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificadas por **"EL INSTITUTO"**.

d) Personal capacitado:

"EL LICITANTE" deberá designar por escrito como mínimo **3 (tres) técnicos** especializados, glosando dentro de su propuesta técnica el **currículum vitae** del técnico capacitado en **"Control de plagas y fauna nociva"**, con una experiencia mínima de 1 año en trabajos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

similares, acreditando que ha recibido capacitación técnica por una Institución educativa, anexando copia simple de los reconocimientos y/o diplomas que lo acredite en el escrito antes mencionado deberá indicar que éstos tendrán capacidad de respuesta inmediata, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

e) **Programa calendarizado para la prestación del servicio:**
"EL LICITANTE" entregará en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, por concepto é inmueble que incluirá las actividades y/o rutinas a realizar basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020,** en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre **de "Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana"**, para lo cual, se apegarán conforme al numeral **2.2.1** de los presentes Términos y Condiciones.

"EL LICITANTE" deberá anexar en la propuesta técnica, la ficha técnica, la hoja de seguridad, registro de cicloplafest (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Toxicas) y copia de la etiqueta original de cada uno de los productos propuestos, indicando en dicho programa calendarizado el producto a utilizar, la fecha, día e inmueble para la realización del servicio de acuerdo al cuadro básico de insecticidas glosado en el **Anexo Técnico** con el nombre de "Cuadro básico insecticidas y raticidas", productos requeridos por el IMSS y normados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Comisión de Autorización Sanitaria, anteriormente Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Toxicas.

f) **Números telefónicos para reportes:**
Con el fin de dar puntual seguimiento al servicio que realice **"EL LICITANTE"**, deberá anexar en su propuesta técnica **escrito** mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico, lo que permitirá constatar la correcta prestación del servicio.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".
Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato.

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

2.2 CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

- Para el servicio de **"Control de plagas y fauna nociva urbana", "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuya ubicación se menciona en el documento denominado **"Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales"** del **Anexo Técnico**, el cual consistirá en realizar **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**, en un horario a partir de las 17:00 horas en adelante, todos en días hábiles, conforme al programa calendarizado que deberá entregar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Programa calendarizado del servicio de control de plagas y fauna nociva urbana"**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, **"EL INSTITUTO"** podrá modificar el horario establecido en el programa calendarizado, sin costo adicional para éste, previo aviso a **" EL PROVEEDOR".**

- Mano de obra capacitada para realizar el servicio en las unidades citadas en el **Anexo Técnico.**

- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio empleando productos con las características requeridas de acuerdo a la ficha técnica del producto propuesto, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Técnico** en el documento denominado **"Cuadro básico insecticidas y raticidas".**

- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar la ubicación del lugar de la prestación del servicio, así como la cancelación de la prestación del servicio en los inmuebles que pudiera desocupar **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, y sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario acordado.

  Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los productos que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se levantará acta circunstanciada de los resultado que se obtenga.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá considerase lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2020.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- **"EL PROVEEDOR"** realizara **6 (seis) servicios** que se llevarán a cabo los primeros 10 días hábiles de cada mes, con excepción del primer servicio para lo cual los días se contabilizaran a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo y para los cinco servicios restantes en los meses de **abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

[redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

Anexo 9.- Propuesta Económica.

Servicio de: Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana	**Ubicación:** Unidades de las División de Inmuebles Centrales	**Hoja 1/1**
Licitante: FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ	Domicilio: [redacted]	

N°.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
	Servicios de desinfestación y desratización el cual tendrá como objeto: el control o reducción al mínimo de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades.				
	IMPORTE POR SERVICIO	M2.	**196,728.99**	$.....0.26.....	$.. 51,149.53
	IMPORTE POR 6 SERVICIOS	M2.	**1´180,373.94**	$ ...0.26.....	$.....306,897.22.....
	I.V.A.				$ 49,103.55
	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO				$ 356,000.77
	(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 77/100 M.N.)				
	Los Precios Permanecerán Fijos durante la Vigencia del Contrato				

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2020

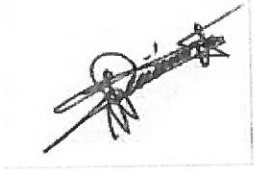

FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

E) PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

PROGRAMA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	PROGRAMA DE SERVICIOS MARZO DEL 2020																										PROGRAMA UNITARIO
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA	M2	7102.55	TIBURCIO MONTIEL 15																		X											
2		M2	13109	ZAMORA 107																				X										
3		M2	13136	DURANGO 791																								X						
4		M2	6571	DURANGO 289																								X						
5		M2	2958	DURANGO 323																								X						
6		M2	249.8	HERIBERTO FRIAS 241																													X	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfeccion / Jardineria

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

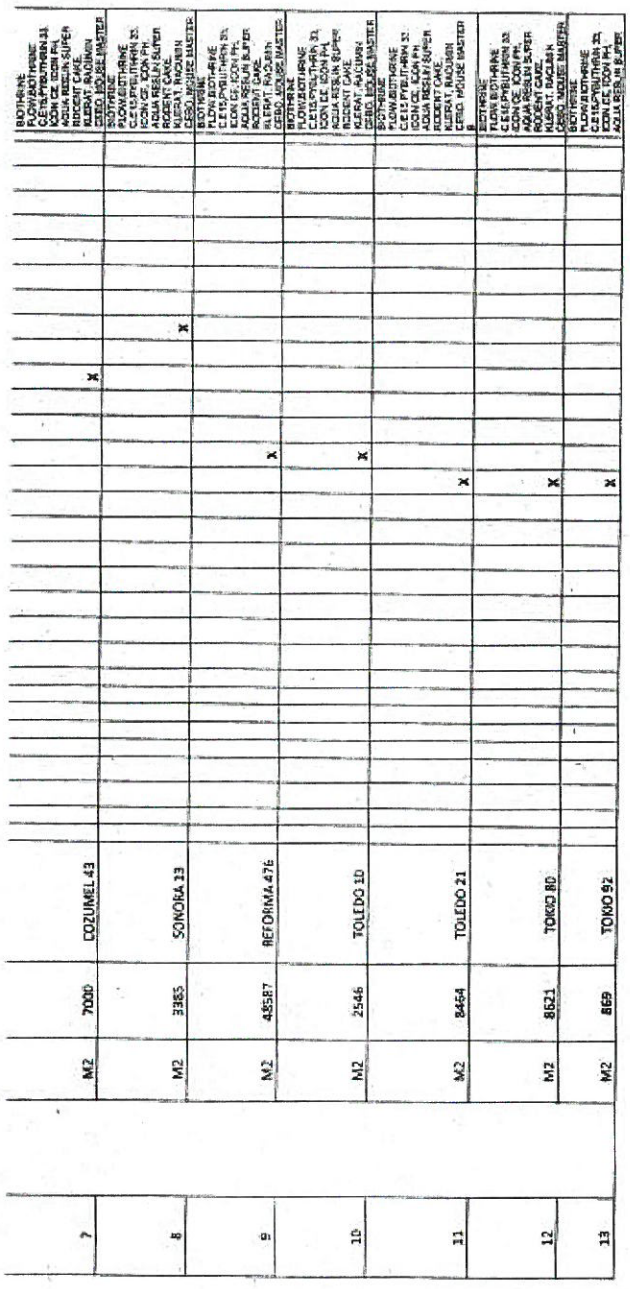

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

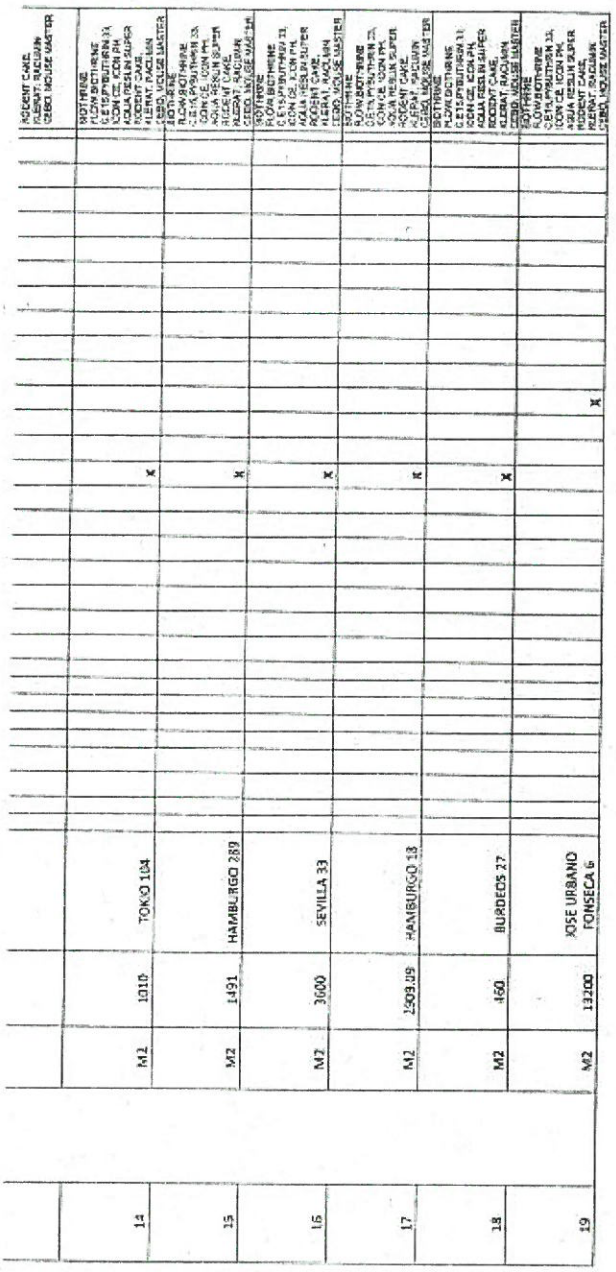

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C.

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

PROGRAMA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

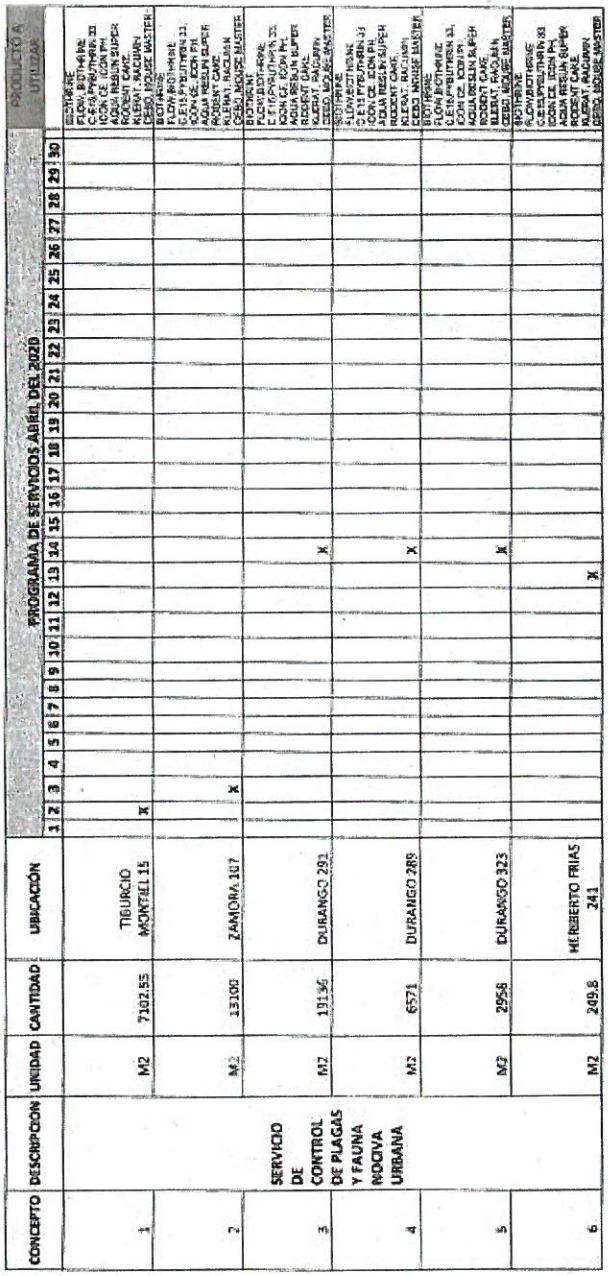

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	PROGRAMA DE SERVICIOS ABRIL DEL 2020																						PRODUCTO A UTILIZAR
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA	M2	7102.55	TIBURCIO MONTIEL 15			X																										ESTAFIRE ICON PH C-F-15-PYRUTHRIN 33 ICON CE ICON PH AGUA RESUN SUPER RODENT CAKE KLERAT RACUMIN CEBO MOUSE MASTER
2		M2	13100	ZAMORA 107			X																												BOTHRINE FLOW BOTHRINE C-F-15-PYRUTHRIN 33 ICON CE ICON PH AGUA RESUN SUPER RODENT CAKE KLERAT RACUMIN CEBO MOUSE MASTER
3		M2	19196	DURANGO 291														X																	FLOW BOTHRINE C-F-15-PYRUTHRIN 33 ICON CE ICON PH AGUA RESUN SUPER RODENT CAKE KLERAT RACUMIN CEBO MOUSE MASTER
4		M2	6571	DURANGO 289														X																	BOTHRINE FLOW BOTHRINE C-F-15-PYRUTHRIN 33 ICON CE ICON PH AGUA RESUN SUPER RODENT CAKE KLERAT RACUMIN CEBO MOUSE MASTER
5		M2	2958	DURANGO 323														X																	BOTHRINE FLOW BOTHRINE C-F-15-PYRUTHRIN 33 ICON CE ICON PH AGUA RESUN SUPER RODENT CAKE KLERAT RACUMIN CEBO MOUSE MASTER
6		M2	249.8	HERIBERTO FRIAS 241													X																	BOTHRINE C-F-15-PYRUTHRIN 33 ICON PH AGUA RESUN SUPER RODENT CAKE KLERAT RACUMIN CEBO MOUSE MASTER

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

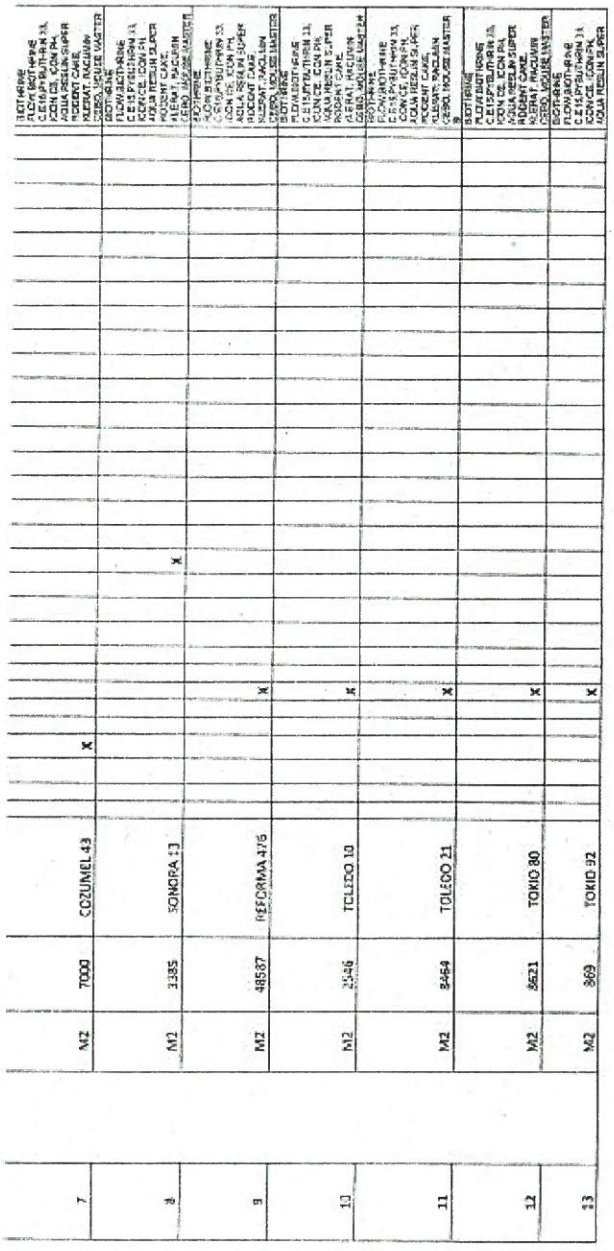

7		M2	7000	COZUMEL 43	X		
8		M2	3385	SONORA 13		X	
9		M2	48587	REFORMA 476			X
10		M2	2546	TOLEDO 10			X
11		M2	8464	TOLEDO 21			X
12		M2	8621	TOKIO 80			X
13		M2	869	TOKIO 92			X

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfeccion / Jardineria

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

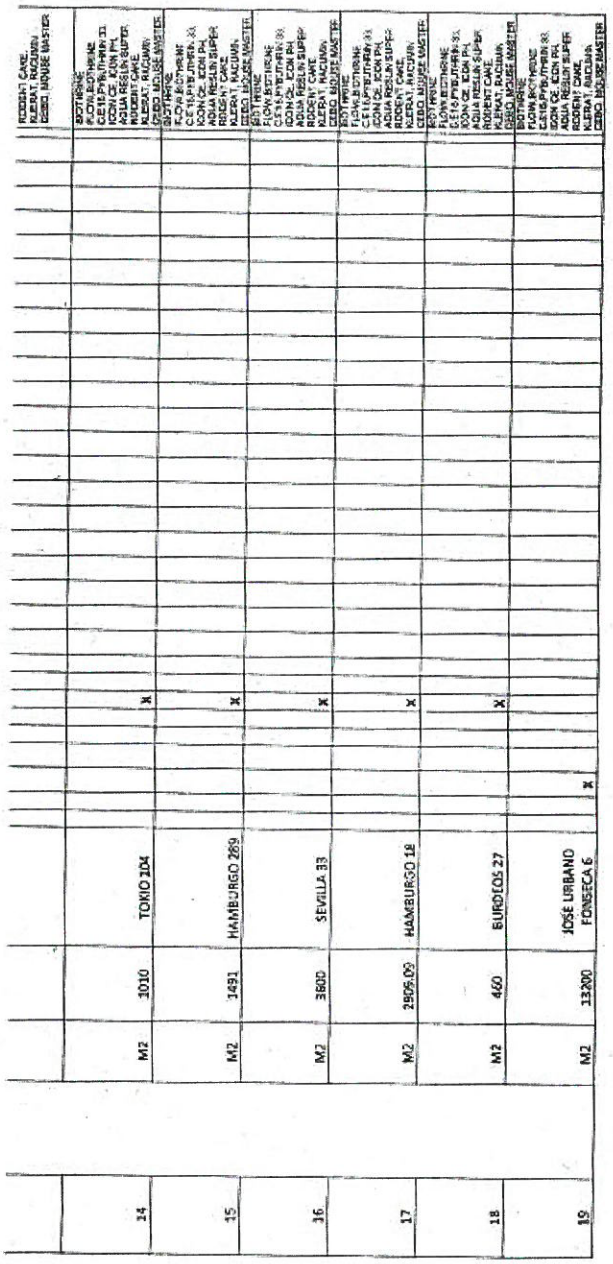

14	TOKIO 104	1010	M2				
15	HAMBURGO 269	1491	M2				
16	SEVILLA 33	3600	M2				
17	HAMBURGO 18	2905.09	M2				
18	EURIDICES 27	460	M2				
19	JOSÉ URBANO FONSECA 6	13200	M2				X

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

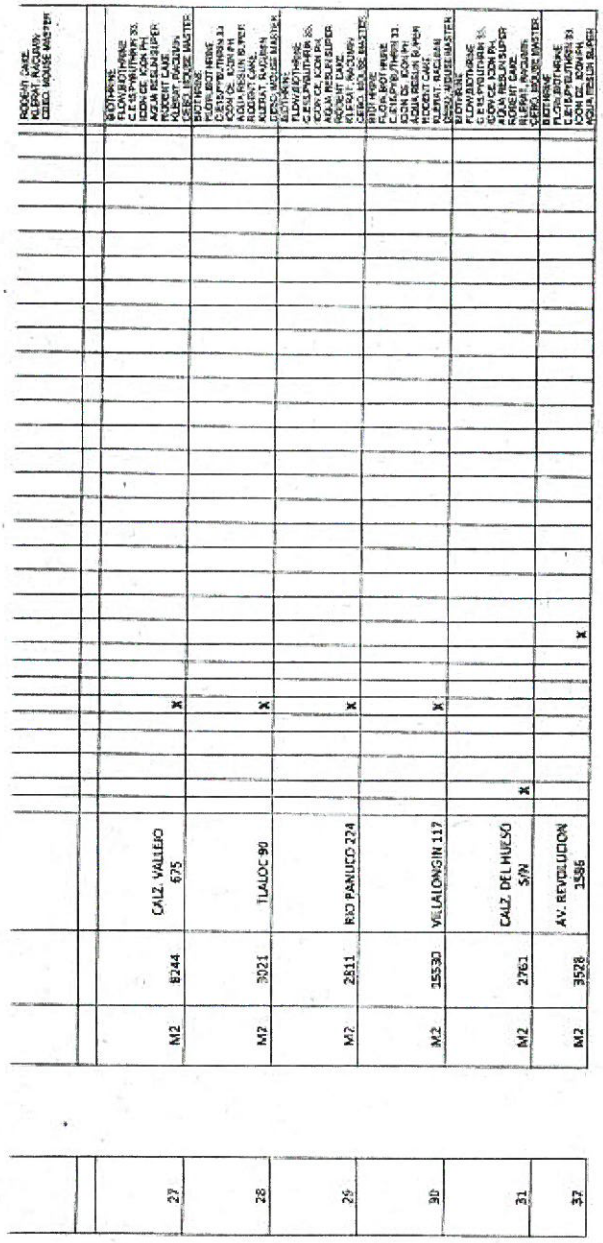

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

| | | |

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

PROGRAMA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020
PROGRAMA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020

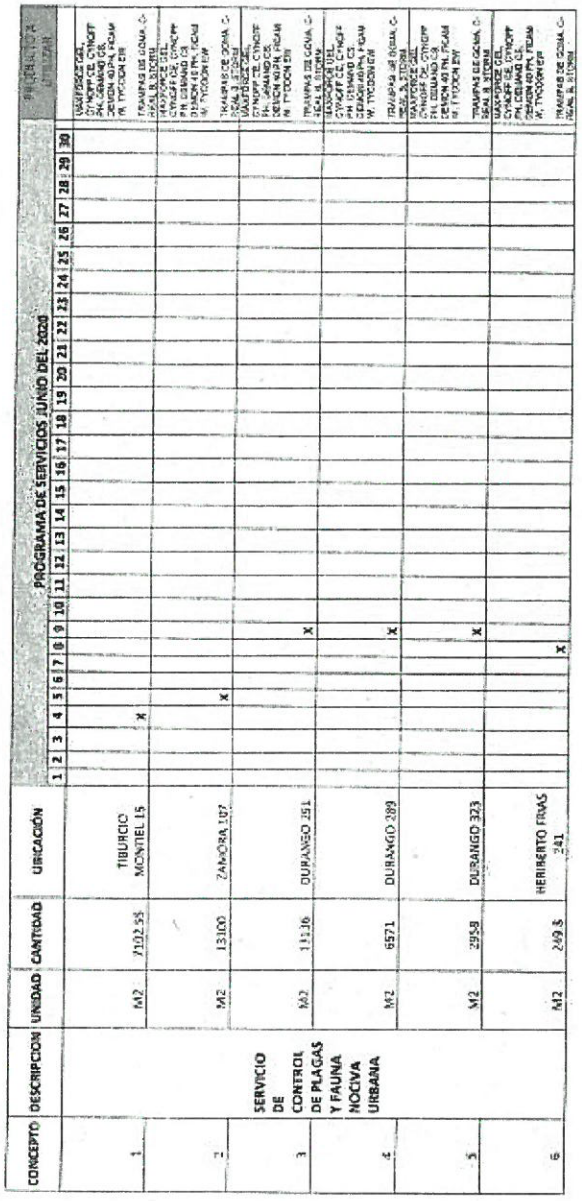

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	PROGRAMA DE SERVICIOS JUNIO DEL 2020 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	PROGRAMACION DIARIA
1	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA	M2	7102.55	TIBURCIO MONTIEL 15				X																											MARTES DEL CYHOFF DY NOFF DEL CYHOFF PH. OSMIMO CS. DESTRUCCION DE FAUNA W. TYCOON EM TRAMPAS DE GOMA C/
2		M2	13100	ZAMORA 107					X																										MARTES DEL CYHOFF DY NOFF DEL CYHOFF PH. OSMIMO CS. DESTRUCCION DE FAUNA W. TYCOON EM TRAMPAS DE GOMA C/
3		M2	11136	DURANGO 251									X																						MARTES DEL CYHOFF DY NOFF DEL CYHOFF PH. OSMIMO CS. DESTRUCCION DE FAUNA W. TYCOON EM TRAMPAS DE GOMA C/
4		M2	6571	DURANGO 289									X																						MARTES DEL CYHOFF DY NOFF DEL CYHOFF PH. OSMIMO CS. DESTRUCCION DE FAUNA W. TYCOON EM TRAMPAS DE GOMA C/
5		M2	2958	DURANGO 323									X																						MARTES DEL CYHOFF DY NOFF DEL CYHOFF PH. OSMIMO CS. DESTRUCCION DE FAUNA W. TYCOON EM TRAMPAS DE GOMA C/
6		M2	249.8	HERIBERTO FRIAS 241																															MARTES DEL CYHOFF DY NOFF DEL CYHOFF PH. OSMIMO CS. DESTRUCCION DE FAUNA W. TYCOON EM TRAMPAS DE GOMA C/

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

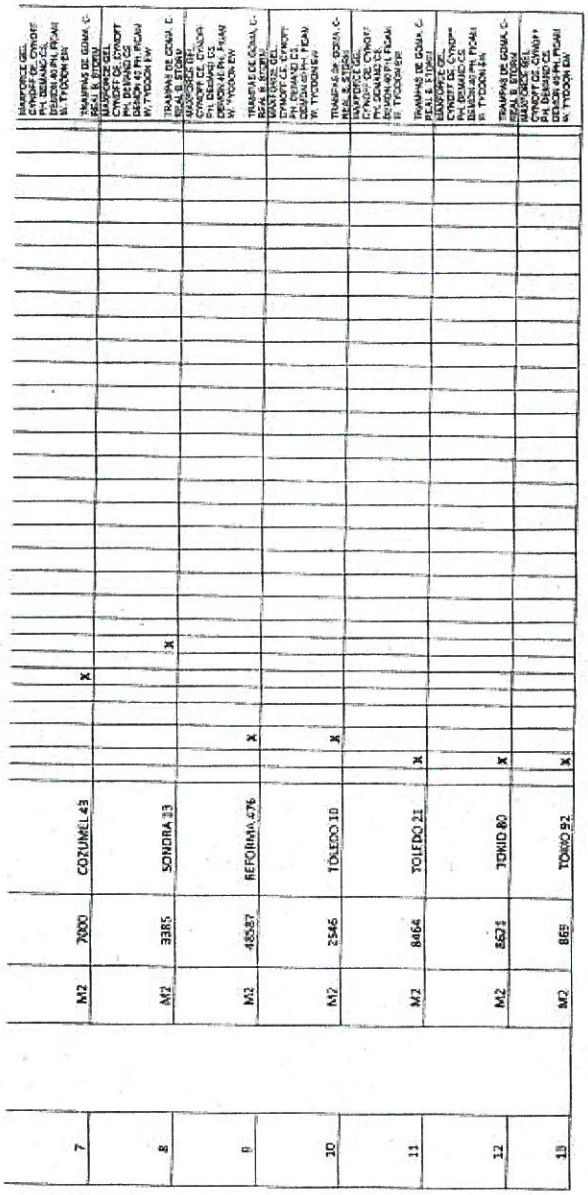

7		M2	7000	COZUMEL 43	X		
8		M2	3385	SONORA 33		X	
9		M2	48587	REFORMA 476			X
10		M2	2546	TOLEDO 10			X
11		M2	8464	TOLEDO 21			X
12		M2	8623	TOKIO 80			X
13		M2	868	TOKIO 92			X

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

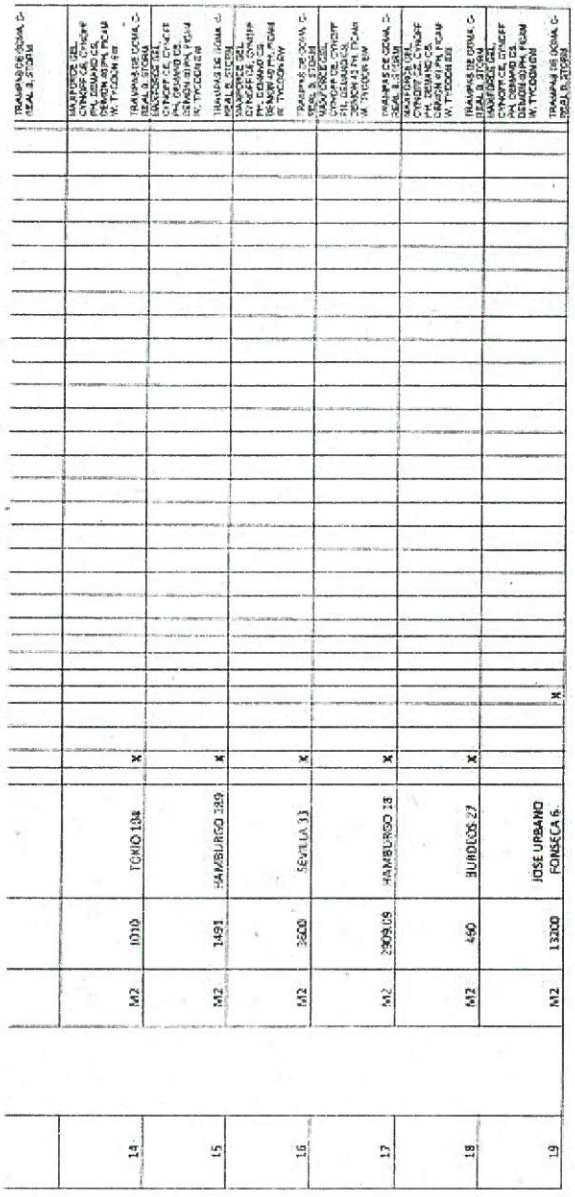

14	M2	1010	TONIO 104						
15	M2	1491	HAMBURGO 389						
16	M2	3800	SEVILLA 33						
17	M2	2909.09	HAMBURGO 38						
18	M2	460	BURDEOS 27						
19	M2	13000	JOSE URBANO FONSECA 6.						

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfeccion / Jardineria

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

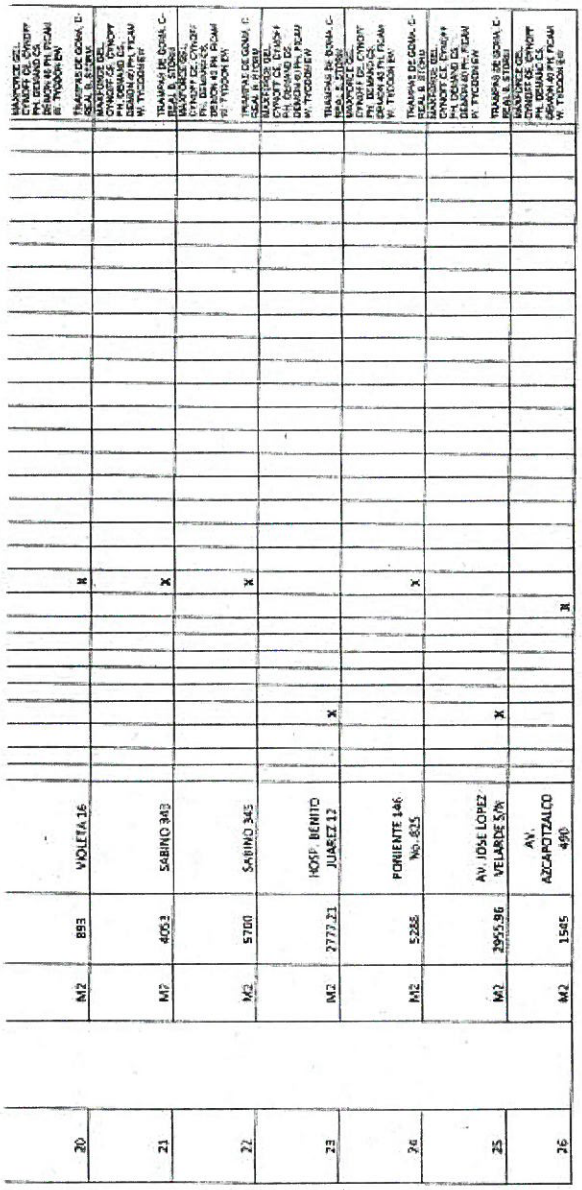

20		M2	893	VIOLETA 26		X		
21		M2	4053	SABINO 343		X		
22		M2	5700	SABINO 345		X		
23		M2	2777.23	HOSP. BENITO JUAREZ 12	X			
24		M2	5288	PONIENTE 146 No. 835		X		
25		M2	2955.96	AV. JOSE LOPEZ VELARDE S/N	X			
26		M2	1545	AV. AZCAPOTZALCO 490			X	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FUMIRAY
Control De Plagas / Desinfección / Jardinería

[redacted]
R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

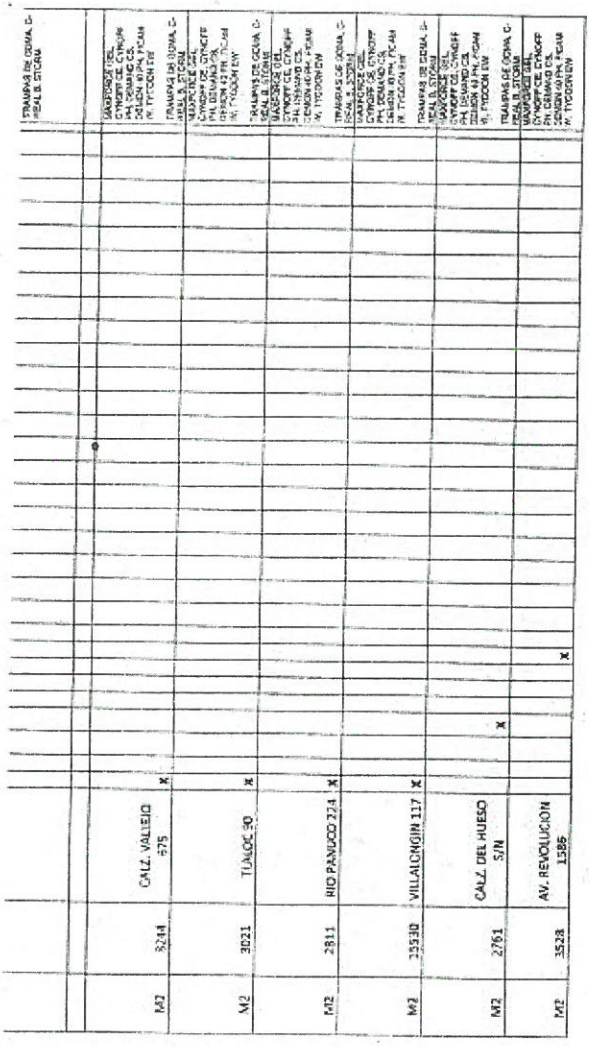

| | | |

FUMIRAY
Centro De Plagas / Desinfección / Jardinería

R.F.C. [redacted]

IMSS COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA URBANA – SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERIA Y FUMIGACION
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-050GYR019-E32-2020

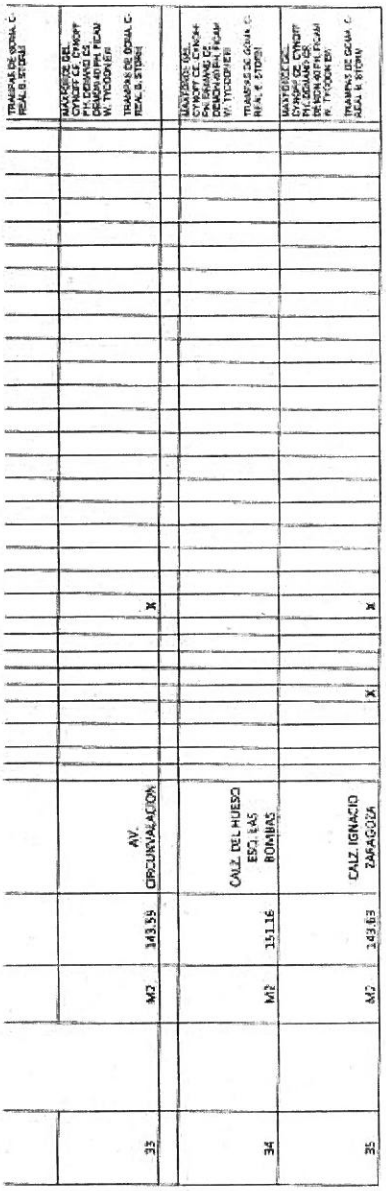

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Acta de Fallo

Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E32-2020

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del 18 de marzo de 2020,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónico número **IA-050GYR019-E32-2020**, para la contratación del servicio de **"Control de Plagas y Fauna Nociva Urbana" para el ejercicio 2020**, bajo la estrategia de compra de Contrato Marco - Servicios integrales de jardinería y fumigación, de conformidad con lo siguiente: ----------

---

Fallo ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37, 42, 43 fracción III, segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.3.- Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se relaciona el licitante cuya proposición fue desechada conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 52 84 14C1/1994, signado por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta. ----------

---

No.	Licitante
1.-	Exterminio Integral de plagas e Higiene Ambiental, S.A. de C.V.

Se informa que no se realiza la evaluación legal y económica de la proposición del licitante **Exterminio Integral de plagas e Higiene Ambiental, S.A. de C.V.** de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 Evaluación de la Propuesta Económica de la convocatoria que rige el presente procedimiento de contratación. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones cumplen técnicamente conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 52 84 14C1/1994, signado por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta. Además de lo anterior las propuestas cumplen con los requisitos y condiciones tanto legales como administrativas establecidas en la convocatoria referida.----------

---

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR019-E32-2020

No.	Licitante
1.-	Francisco Raymundo Cuevas Jiménez
2.-	Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas, S. de R.L. de C.V.
3.-	Soluciones Integrales en Fumigación, S.A. de C.V.

Las propuestas económicas de los licitantes señalados en el cuadro que antecede fue la siguiente: ---

---

No.	Licitante	Importe por 6 servicios (antes de IVA)
1.-	Francisco Raymundo Cuevas Jiménez	$306,897.22
2.-	Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas, S. de R.L. de C.V.	$318,700.96
3.-	Soluciones Integrales en Fumigación, S.A. de C.V.	$472,149.58

Se informa que no obstante resultar solventes, las proposiciones de los licitantes **Profesionales en Servicios de Control y Manejo de Plagas, S. de R.L. de C.V.** y **Soluciones Integrales en Fumigación, S.A. de C.V.**, no se les adjudica debido a que no ofertaron el precio más bajo. ----------

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, atendiendo que su proposición cumple con los requisitos administrativos y legales, su propuesta técnica cumple y su propuesta económica se encuentra dentro del margen de precio aceptable, por lo que su proposición es solvente, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número: 0000003624-2020, se determina adjudicar el servicio señalado en el primer párrafo de la presente acta, al licitante **Francisco Raymundo Cuevas Jiménez**, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ---

---

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al licitante adjudicado. -

---

El monto adjudicado es de: **$306,897.22** (Trescientos seis mil ochocientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.) antes de IVA. Para el ejercicio de dicho monto se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por el licitante ganador en su proposición económica, misma que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma. ----------

---

La vigencia del servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo. -----

---

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E32-2020

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo como plazo máximo el día **31 de marzo de 2020**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.3.- Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria del procedimiento que nos ocupa. ----------

---

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones: ----------

---

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Ing. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la división de Inmuebles Centrales. Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Área Contratante.

Por tratarse de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles. ----------

---

---------- --------- **Cierre del Acta** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **14:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **3 (tres) hojas** correspondientes a la Evaluación Técnica y su oficio de remisión y **3 (tres) hojas** de la propuesta económica del Licitante adjudicado, firmando para los efectos legales y de conformidad. --

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E32-2020

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**
Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Técnica)	**C.P. Daniel Prado Gómez**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónico número **IA-050GYR019-E32-2020.**

FIN DEL ACTA

ANEXOS
PARA LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Of N° 09 52 84 1200/ 96

Ciudad de México, a 05 FEB 2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ingeniero
Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6, 4.24.7, 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Área Técnica y Administrador del Contrato,** que derive del proceso para la contratación del servicio de "Control de plagas y fauna nociva urbana" en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2020, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Luis Vigueras Cortés
Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mediante oficio N° 09 52 17 1000/1446, signado por el Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, Director de Administración del IMSS.

Acepto la responsabilidad asignada

Ing. Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales

José A. Archundia Enríquez
Elaboró

MÉXICO | IMSS
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
06 FEB 2020
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
RECIBIDO